



---

**Acuerdo de 2 de mayo de 2023 de la Junta de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba el Protocolo para la vigilancia y supervisión de las pruebas de evaluación de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza**

---

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria ha reformulado el modelo de convivencia en el ámbito universitario, adaptándolo a los valores y principios democráticos. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 30 de marzo de 2023, aprobó el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza y modificó el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje en su artículo 30 sobre prácticas irregulares en las pruebas de evaluación distintas de fraude académico. El presente acuerdo tiene por objeto fijar los protocolos de actuación del profesorado que imparte docencia en los estudios de grado y máster de la Facultad de Economía y Empresa. Este protocolo refiere mecanismos que contribuyan a evitar esas prácticas irregulares estableciendo prácticas uniformes para orientar a los/as profesores/as tanto en su prevención como producida su detección.

#### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de esta normativa es el desarrollo de unas indicaciones básicas y uniformes para evitar prácticas irregulares en las pruebas de evaluación en las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, se establece el protocolo que deben seguir los/as profesores/as cuando las detectan, desarrollando el artículo 30 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje.

#### **Artículo 2. Medidas orientadas para evitar prácticas irregulares**

1. El estudiantado no podrá acceder al aula hasta que lo permita el profesorado o persona responsable de la vigilancia, que es el encargado de situar y colocar al estudiantado según sus criterios en las aulas donde esté convocada la prueba.
2. El estudiantado accederá al aula dejando las mochilas y abrigos en el lugar que indique el profesorado. Se sentará en el lugar indicado portando solamente documento de identificación (DNI o carné universitario) y el material (instrumentos de escritura, calculadora, material impreso, diccionarios, ...) que se permita para realizar la prueba.
3. Durante la celebración de la prueba, en ningún caso el estudiantado puede portar ni tener acceso a ningún material o aparato digital/electrónico como, por ejemplo: teléfono móvil, calculadora programable, bolígrafos bluetooth, gafas que incorporen dispositivos telemáticos ni ningún instrumento de naturaleza análoga. Si el estudiantado hubiera acudido a la prueba con estos materiales, deberá haberlo apagado y depositado dentro de las mochilas o abrigos que hubiera ubicado en el espacio habilitado según las instrucciones del profesorado.
4. Tampoco se permitirá llevar ningún tipo de reloj (ni analógico ni digital), ni estuche, ni otro material que el profesorado no haya indicado o autorizado previamente en la convocatoria de la prueba de evaluación o, en su caso, en el momento de la realización de la prueba. En todo caso, el profesorado deberá indicar de alguna forma el tiempo restante para finalizar la prueba.
5. El estudiantado deberá mantener los pabellones auditivos visibles durante toda la prueba de evaluación. De esta forma, el profesorado podrá verificar que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.
6. El profesorado identificará a El estudiantado mediante el documento identificativo (DNI o carné universitario) o bien a lo largo de la prueba de evaluación o bien cuando el estudiantado entregue su prueba. Además, el profesorado habilitará un mecanismo para controlar el número y quiénes asisten a la prueba.
7. El enunciado del examen, así como los folios entregados para la resolución de la prueba de evaluación, deberán ser devueltos al finalizar la prueba salvo indicación contraria del profesorado.
8. El profesorado tendrá una actitud proactiva durante los preparativos y el desarrollo de la prueba de evaluación al objeto de fomentar que el estudiantado actúe de forma ética y honrada tratando de prevenir y evitar conductas fraudulentas.



### **Artículo 3. Acciones cuando se detectan prácticas irregulares en la prueba**

1. El profesorado o responsable de la vigilancia es la máxima autoridad en el aula durante la celebración de la prueba de evaluación. Ello implica que el estudiantado debe acatar sus indicaciones para que la prueba de evaluación se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

#### **2. Copia espontánea**

a) Se considera copia espontánea, entre otras, la copia o intento de copia de los resultados obtenidos por compañeros, la comunicación entre estudiantes en temas referentes a la evaluación, o un comportamiento impropio.

b) Si en el desarrollo de una prueba de evaluación el responsable de vigilancia sorprende a estudiantes cometiendo una conducta consistente en la copia espontánea, que constituye una quiebra de los valores, principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético de la Universidad de Zaragoza, procederá a levantar acta dejando constancia de los hechos y adoptará las medidas que considere proporcionadas a la conducta realizada, tales como cambiar de sitio al estudiante, retirarle la parte del examen realizado o cualquier otra que no suponga la pérdida de la evaluación. El acta se elevará al centro, mediante escrito dirigido a la Comisión de Docencia de la Facultad, junto con las verificaciones realizadas.

#### **3. Comportamiento reprochable merecedor de calificación de suspenso y Copia no espontánea**

Cuando la copia se considere un comportamiento reprochable para merecer la calificación de suspenso en la prueba de evaluación final ordinaria o extraordinaria, así como cuando se produzca una copia no espontánea, es decir, cuando se advierte de la intencionalidad del estudiante en la intención de copiar como tener en posesión material no permitido, agruparse en el lugar de la prueba para intentar copiar, etc. El profesorado procederá a la retirada de la prueba y/o a la calificación del estudiante o de los/as estudiantes como suspenso, remitiendo copia del acta y la documentación a la Inspección General de Servicios y a la Comisión de Convivencia que valorará y resolverá, en su caso, la posible apertura del procedimiento de mediación o del procedimiento sancionador. En este supuesto, en el acta supondrá la calificación numérica de 0 en la convocatoria en que se realice la prueba.

4. Si durante la corrección de la prueba, el profesorado detecta una copia flagrante de parte de las cuestiones planteadas valorará la convocatoria oficial con la calificación numérica de 0 y cualitativa de suspenso al estudiantado implicado. Se actuará del mismo modo que en el caso de comportamiento reprochable merecedor de calificación de suspenso.

### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Facultad.